



CUT: 51931-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0138-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 14 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 51931-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, seguido por Erazo Pelayez, Pedro Ysidoro, identificado con DNI 10068739; sobre procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento de Uso de Agua – Permiso, por Independización de área; para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que mediante el artículo 87°, inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, con documento del visto, Erazo Pelayez, Pedro Ysidoro, identificado con DNI 10068739, solicita extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominados “San Gabriel” de 10.35 ha; de área total y bajo riego; para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, copia literal de dominio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 81FDCB3B

(Partida N° 04005170, y Resolución Primigenia del Derecho Uso Agua al posesionario anterior.

Que, con Informe Técnico N° 0018-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/FBM; personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda Extinguir el derecho de uso de agua otorgado a Peregrina Pelayes Gonza, por el predio “San Gabriel” de 10.35 ha área total y bajo riego; y otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de Erazo Pelayez Pedro Ysidoro y Peregrina Pelayes Gonza, para uso productivo agrario de los predios “Las Manzanas” de 1.00 ha de área total y bajo riego; y “San Gabriel” de 9.35 ha de área total y bajo riego; para uso productivo agrario; concluyendo que:

- Es procedente el trámite materia del presente procedimiento.
- El señor Erazo Pelayez Pedro Ysidoro, acredita la propiedad del predio denominado “Las Manzanas” de 1.00 ha. de área sin UC; mediante copia literal de dominio (Partida N° 04005170), predio que cuenta con un área de 1.00 ha. bajo riego; ubicado en el sector Cerro Colorado, distrito de Pacanga, provincia Chepén, departamento La Libertad.
- El predio es contiguo y cuenta con toma predial e infraestructura de riego; siendo irrigado por CD Talambo - Zaña, L-1: TP6, L-2: TP6 Comunidad, L-3: Toma I Comunidad, para el uso eventual del recurso hídrico; ámbito de Comisión Usuarios del Sub Sector Hidráulico Talambo, de la Junta de Usurarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A.
- Declarar la Extinción del Permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado a favor de Peregrina Pelayes Gonza, para el predio “San Gabriel” de 10.37 ha de área sin UC, otorgado mediante R.A N° 529-2004-MA-ATDRJ.
- Otorgar Permiso de Uso de Agua para época de superávit hídrico, del río Jequetepeque con fines productivo agrario, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de Erazo Pelayez Pedro Ysidoro y Peregrina Pelayes Gonza;

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el presente procedimiento administrativo; es procedente atender lo solicitado; por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Declarar la Extinción del Derecho** de uso de agua superficial con fines agrarios – Clase Permiso, otorgado a favor de Erazo Pelayez Pedro Ysidoro, respecto al predio “San Gabriel” de 10.37 ha. de área total y bajo riego, mediante Resolución Administrativa N° 529-2004-MA-ATDRJ; ubicado en el sector Cerro Colorado, distrito de Pacanga, provincia de Pacasmayo, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Talambo; dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Otorgar Permiso de Uso de Agua** para épocas de superávit hídrico, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor de Erazo Pelayez, Pedro Ysidoro y Peregrina, Pelayes Gonza; según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUÁRIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR: Jequetepeque Clase A.

COMISIÓN USUARIOS DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO : Talambo

APELLIDOS Y NOMBRES	RUC/DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)
				ESTE	NORTE	
ERAZO PELAYEZ, PEDRO YSIDORO	10068739	Las Manzanas	S/UC	665330	9186202	1.00
PELAYES GONZA, PEREGRINA	08862267	San Gabriel	S/UC			9.35

ARTÍCULO TERCERO. - **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - **Precisar**, que el ejercicio del Derecho de uso de agua otorgado está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y no origina responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua, por las pérdidas o perjuicios que pudieran ocurrir a quien use el permiso si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue otorgado.

ARTÍCULO QUINTO. - **Precisar** que el beneficiario, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176° del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEXTO. - **Notificar** la presente Resolución Administrativa a Erazo Pelayez, Pedro Ysidoro y Peregrina, Pelayes Gonza; a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Talambo, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE